



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2019-00274-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>DANIELA MORENO AMEZQUITA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JORGE EDUARDO MORENO DIAZ</b>

Dando trámite a la petición que antecede suscrita por el demandado y teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta alguna por parte del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA – BOLIVAR, al oficio No. 209 de abril 19 de 2023 remitido por este despacho judicial (#45 expediente digital) y recibido en el juzgado referido el 20 de abril del año en curso, el Juzgado **DISPONE:**

- **REQUERIR** al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA – BOLIVAR, a fin de que, en el término de 5 días se sirvan remitir a este juzgado toda la información sobre la viabilidad de la remisión y conversión de los títulos judiciales, solicitado por el aquí demandado señor JORGE EDUARDO MORENO DIAZ, y que según su información reposan en el proceso de ALIMENTOS Radicado bajo el No. 1300131100041992-07006-01. Librese la respectiva comunicación y remítase al correo electrónico: [i04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

ljcp